RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº0723-2019-AL/RRZS-MPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA
27 ENE 2020
Abog. Martín Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL

Barranca, Viernes 27 de Diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El **INFORME Nº0472-2019-SGT-MPB,** emitido por el Sub Gerente de Tesorería, **INFORME Nº1215-2019-SGPTO/MPB**, suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y el **MEMORÁNDUM Nº1527-2019/GM-MPB**, remitido por el Gerente Municipal, relacionados a la **"INCORPORACION POR MAYORES INGRESOS DE TIPO 002 – CREDITO SUPLEMENTARIO DEL RUBRO 08 IMPUESTOS MUNICIPALES"** en el presupuesto institucional modificado del ejercicio 2019", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobadas por Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 46 numeral 1 y en concordancia con el numeral 39.1 inciso a) del artículo 39 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°28411, indica LOS CREDITOS SUPLEMENTARIOS, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala que las Incorporaciones de Mayores Ingresos Públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, en el numeral 29.1 inciso c) del artículo 29 de la Directiva en mención, señala que la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos se efectúa con Resolución de Alcaldía

Que, con **INFORME N°0472-2019/SGT-MPB,** emitido por el Sub Gerente de Tesorería, informa al Gerente de Administración que procede con enviarle el saldo de la cuenta corriente que se detalla a continuación y se adjunta los saldos según reporte del sistema web – mef;

Que, mediante **INFORME Nº1215-2019-SGPTO/MPB**, del Sub Gerente de Presupuesto, informa que en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Directoral N°013-2008-EF/77.15 y previa conciliación y el seguimiento de los movimientos y saldos de sus fondos de la fuente de financiamiento del Rubro 08 – Impuestos Municipales que por Ley se autoricen a través de la CUT, se determino que a la fecha se cuenta con un saldo de S/.69,923.36 Soles, pendientes por ejecutar, por lo que luego de determinar la necesidad de marco presupuestal para certificar los pagos pendientes a la fecha, esto en merito a haber realizado pagos de deudas de años

anteriores no consideradas en el Presupuesto Institucional de Apertura del año 2019, se determino la incorporación de Mayores Ingresos de Tipo 002 – Crédito Suplementario;

Que, contando con el **MEMORÁNDUM Nº1527-2019/GM-MPB**, del Gerente Municipal, donde autoriza la emisión de la presente, en función a los documentos adjuntos emitidos por las áreas técnicas, relacionadas a **"INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS DE TIPO 002 CREDITO SUPLEMENTARIO DEL RUBRO 08 IMPUESTOS MUNICIPALES"**, en el Presupuesto Institucional del Ejercicio 2019;

Estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍCESE la **"INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS DE TIPO 002 CREDITO SUPLEMENTARIO DEL RUBRO 08 IMPUESTOS MUNICIPALES"**, al Presupuesto del Ejercicio 2019 por el importe de **S/.63,000.00 Soles**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	**05 RECURSOS DETERMINADOS**	
RUBRO	**: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES**	
CLASIFICADOR DE INGRESO	**: 1.1.2.1.2.1 ALCABALA**	S/.63,000.00
TOTAL INGRESOS		**S/.63,000.00**

GASTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	**05 RECURSOS DETERMINADOS**	
RUBRO	**: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES**	
META 0096	**: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA**	
CLASIFICADOR DE GASTOS	**: 2.3.2.4.1.1**	S/.63,000.00
TOTAL INGRESOS		**S/.63,000.00**

ARTÍCULO 2°.- CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
Abog. Martin Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
27 ENE 2020
Abog. Martin Castillo Acuña
SECRETARIO GENERAL